

INFORME DE EVALUACIÓN

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPVA 2015-106

“SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA FIRMA DE CONTRATO MARCO PARA REALIZACIÓN DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y SOUVENIR PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizó el **20 de agosto de 2015 entre las 8:30 y 9:30 horas** en las oficinas de la **ESU**. Hasta el momento precisado en los pliegos de condiciones de la **SPVA 2015-105** se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT	PRESENTACIÓN
1	Antojos Publicitarios S.A.S	900381950-0	Portal de contratación
2	Impregon S.A	811014763-4	Portal de contratación
3	Industria Gráfica Litoservicios S.A.S	900353158-4	Portal de contratación
4	Wilson Martinez Quinchia (Scam Gráficas)	98494735-2	Radicado 2015007232
5	Impresos sobre papel S.A.S	900379645-2	Portal de contratación
6	Olga Lucia Alzate Gómez (Oruga Creativa)	302879913-0	Portal de contratación

Los proveedores invitados y que no presentaron propuesta fueron: Souvenir SAS y Litografía Dinámica. Sin embargo, la ESU envió correo electrónico preguntando al proveedor las razones por las que no se presentaron.

2. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de la propuesta fue realizada con base en el cumplimiento de los requisitos de participación y en la evaluación de aspectos, jurídicos y económicos.

3. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La metodología para la verificación y evaluación de la oferta entregada se realizó de la siguiente manera: primero se verificaron el cumplimiento de los requisitos de participación, para finalmente evaluar las ofertas de acuerdo con los requisitos económicos y técnicos.

4. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó que cada la propuesta cumpliera con lo dispuesto en los numerales 5. Verificación y evaluación de propuestas y 6. Documentos de la propuesta de la Solicitud Privada de Oferta 2015-106, lo cual arrojó como resultado que:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO
1	Antojos Publicitarios S.A.S	INHABILITADO	INHABILITADO
2	Impregon S.A	RECHAZADO	RECHAZADO
3	Industria Gráfica Litoservicios S.A.S	HABILITADO	HABILITADO

INFORME DE EVALUACIÓN

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO
4	Wilson Martinez Quinchia (Scam Gráficas)	RECHAZADO	RECHAZADO
5	Impresos sobre papel S.A.S	HABILITADO	HABILITADO
6	Olga Lucia Alzate Gómez (Oruga Creativa)	HABILITADO	HABILITADO

WILSON MARTINEZ QUINCHIA (SCAM GRÁFICAS)

En los pliegos de condiciones en el **numeral 5 – verificación y evaluación de propuestas, punto 5.2 – evaluación económica** se estableció *“El único factor de evaluación que utilizará la entidad para selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta, luego de la sumatoria del total de los ítems cotizados. **Para lo anterior el proponente deberá presentar completamente diligenciado el anexo - Propuesta Económica y el anexo - “Formato de cotización”.***

Adicionalmente, se solicitó en el **numeral 6 – Documentos de la propuesta, punto 6.8 diligenciar el Anexo 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES**, *“Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la ESU efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta”.*

En este aspecto el proponente **Wilson Martinez Quinchia (Scam Gráficas)** en su propuesta no aportó el anexo N° 2 Formulario de precios y cantidades requerido.

Adicionalmente, se solicitó en el **numeral 6 – Documentos de la propuesta, punto 6.11 diligenciar el Anexo 4: Formato de cotización** (archivo en Excel).

En este aspecto el proponente **Wilson Martinez Quinchia (Scam Gráficas)** en su propuesta aportó el anexo N° 4 Formato de cotización (archivo en Excel) establecido por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, sin embargo el anexo se encontró incompleto faltando la casilla denominada “Totales por grupo” y la casilla denominada “Total”.

Por lo anterior, la propuesta del proponente **Wilson Martinez Quinchia (Scam Gráficas)** se consideró rechazada teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones en el ítem 7.2 *“RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, literal 7.2.7) “Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas”.* De igual forma en el literal **7.2.16** *“Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas”.*

INFORME DE EVALUACIÓN

IMPREGON S.A

En los pliegos de condiciones en el **numeral 5 – verificación y evaluación de propuestas, punto 5.2 – evaluación económica** se estableció *“El único factor de evaluación que utilizará la entidad para selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta, luego de la sumatoria del total de los ítems cotizados. **Para lo anterior el proponente deberá presentar completamente diligenciado el anexo Propuesta Económica y el anexo “Formato de cotización”.**”*

Adicionalmente, se solicitó en el *numeral 6 – Documentos de la propuesta, punto 6.8 diligenciar el **Anexo 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES**, “Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la ESU efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta”.*

En este aspecto el proponente **Impregon S.A** en su propuesta aportó el anexo N° 2 Formulario de precios y cantidades requerido, sin embargo el mismo fue modificado toda vez que el oferente adiciono una casilla para cada grupo establecido en el formulario de precios y cantidades incluyendo para el grupo 1 los valores de 500 y 1000; para el grupo 2 el valor de 1; y para el grupo 3 los valores de 50 y 100 respectivamente.

Adicionalmente, se solicitó en el **numeral 6 – Documentos de la propuesta, punto 6.11 diligenciar el Anexo 4: Formato de cotización** (archivo en Excel).

En este aspecto el proponente **Impregon S.A** en su propuesta aportó el anexo N° 4 Formato de cotización (archivo en Excel) establecido por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, sin embargo el anexo se encontró incompleto faltando la casilla denominada “Totales por grupo” y la casilla denominada “Total”.

Por lo anterior, la propuesta del proponente **Impregon S.A** se consideró rechazada teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones en el ítem 7.2 *“RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, literal 7.2.14) “Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo “Propuesta Económica”. De igual forma en el literal 7.2.16) “Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas”.*

ANTOJOS PUBLICITARIOS S.A.S

En los pliegos de condiciones en el **numeral N° 6 Documentos de la propuesta, punto 6.4, se solicitó presentar el ANEXO 3 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL** *“En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos*

	INFORME DE EVALUACIÓN
--	------------------------------

13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta”.

En este aspecto el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** en su propuesta inicial presentó documento denominado “información de la planilla pagada” más no aportó el certificado citado; por lo que se le requirió nuevamente la certificación para ser enviados y/o radicados en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. Vencido el término el proponente no allegó el documento requerido.

En los pliegos de condiciones en el **numeral N° 6 Documentos de la propuesta, punto 6.7** se solicitó “Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web www.antecedentes.policia.gov.co.

En este aspecto el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** en su propuesta inicial no presentó el certificado citado; por lo que se le requirió nuevamente la certificación para ser enviados y/o radicados en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. Vencido el término el proponente no allegó el documento requerido.

En los pliegos de condiciones en el **numeral N° 6 Documentos de la propuesta, punto 6.8, se solicitó aportar diligenciado el “Anexo 2 - FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES** *“Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la ESU efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta”.*

En este aspecto el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** en su propuesta inicial no presentó el anexo citado; por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. Vencido el término el proponente no allegó el **anexo n° 2 FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES.**

En los pliegos de condiciones en el **numeral N° 6 Documentos de la propuesta, punto 6.9 se solicitó diligenciar el Anexo 1:** Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos términos y condiciones

En este aspecto el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** en su propuesta inicial no presentó el anexo citado; por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la ESU en el plazo establecido en la notificación. Vencido el término el proponente no allegó el **anexo n° 1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.**

En los pliegos de condiciones en el **numeral N° 6 Documentos de la propuesta, punto 6.12,** se solicitó, presentar diligenciado el anexo N° 5 – Subcontratación de actividades.

En este aspecto el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** en su propuesta inicial no presentó el anexo citado; por lo que se le requirió nuevamente para ser enviado y/o radicado en el Centro documental de la

INFORME DE EVALUACIÓN

ESU en el plazo establecido en la notificación. Vencido el término el proponente no allegó el **anexo n° 5 Subcontratación de actividades**.

Por lo anterior, el proponente **Antojos Publicitarios S.A.S** se consideró inhabilitado en el aspecto jurídico teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones en el ítem 7.2 *“RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, literal 7.2.9) “Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta”*. De igual forma se consideró inhabilitado en el aspecto técnico *literal 7.2.10) “Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos Pliegos de Condiciones”*.

5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para ello se verificó que cada propuesta cumpliera con lo dispuesto en el numeral 5.2 *Evaluación económica* de la Solicitud Privada de Oferta 2015-106 lo cual arrojó como resultado que:

No.	OFERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
1	Industria Gráfica Litoservicios S.A.S	\$ 4.970.691
2	Impresos sobre papel S.A.S	\$ 411.638
3	Olga Lucia Alzate Gómez (Oruga Creativa)	\$ 1.319.088

6. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación anterior y de acuerdo al factor de evaluación establecido en los pliegos de condiciones *“El único factor de evaluación que utilizará la entidad para selección del proveedor será el menor precio ofrecido en el total de la propuesta, luego de la sumatoria del total de los ítems cotizados”*. Se recomienda realizar la contratación con el proponente **Impresos sobre papel S.A.S**

El presente informe fue aprobado por el comité de contratación el 26 de agosto de 2015

SONIA DAHANNA LUENGAS DEL RIO

Profesional en compras
Documento original con firma